





Unidad de Transparencia

Mazatlán, Sinaloa, a 19 de junio de 2024

A QUIEN CORRESPONDA.

Número de solicitud: 330008124000152

Información solicitada:

"cuantos beneficiarios del programa bienpesca se tiene en la zona denominada afromexicana en la costa chica de guerrero, puede adjuntar numero de personas afro y determinar cuantos de esas son mujeres y hombre separados por municipio, florencio villareal, guerrero, copala, querrero. marquelia, guerrero, cuajinicuilapa, querrero.".

En atención a la solicitud de información, mediante número de oficio. 612.24.- 00405/24, recibido el 05 de junio de 2024, suscrito por el Biól. Santos Esteban Meza Quintero, Director General de Organización y Fomento, manifiesta lo siguiente:

Al respecto, me permito comunicarle que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2024, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, contempla diversos Componentes de apoyo, entre los cuales el denominado BIENPESCA otorgó un apoyo económico directo de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los productores pesqueros y acuícolas de Sector.

El Componente de apoyo BIENPESCA está a cargo de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, y la Dirección General de Organización y Fomento fue designada como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora en el 2024.

Ahora bien, generalmente se define como Beneficiario a aquella Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los componentes.

Asimismo, el Artículo 52 define Población Objetivo Particular a las Personas físicas que se dediquen a la actividad pesquera y/o acuícola y que estén registradas en el Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura del Componente.

Se comunica también que de conformidad con los registros en el Padrón de Beneficiarios del Componente BIENPESCA, se encontró que de la información solicitada, sólo el municipio de *Cuajinicuilapa* se considera que tiene presencia afromexicana, de acuerdo al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Así mismo, la "Pertenencia a un grupo étnico y/o indígena" es un dato personal sensible, y si bien es posible recolectarlo en el sistema SNIPA - Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuacultura, no es de carácter obligatorio.

De acuerdo a lo solicitado, se presenta la siguiente información:









Unidad de Transparencia

Presencia afromexicana Municipios	Hombres	Mujeres	Total
Municipios Afromexicanos			
Cuajinicuilapa	204	66	270
Total general	204	66	270

La información del resultado del Componente BIENPESCA puede ser consultada en el siguiente enlace. Descargue el archivo y realice búsquedas y/o filtros de acuerdo al criterio de su interés.

BIENPESCA, enfocado a personas físicas, se reportan los resultados en el siguiente enlace a partir del 2019, año de inicio de operación del Componente:

Periodo 2019 – 2024: https://datos.gob.mx/busca/dataset/bienpesca--incentivo-economico-directo-al-pescador-y-acuacultor

No se omite mencionar que la información publicada en el sitio *Datos Abiertos del Gobierno Federal*, se proporciona tal cual obra en los registros de esta Comisión Nacional, por lo cual, de conformidad con el *Criterio 03-17*, dictaminado por el *Pleno* del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Para cualquier duda o aclaración, no dude en comunicarse a la Dirección General de Organización y Fomento (58619), al teléfono (669) 915 69 00.

Atentamente.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Francisco Fabián Ramos López Titular de la Unidad de Transparencia Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Para mayores informes comunícate al:

6699156900 ext. 58014 | 58021 | o al correo: <u>uenlace@conapesca.gob.mx</u>

